

Comunicación No.016

Expediente: 012-AA-2021-05

Referencia: Comunicación a terceros de inicio de actuación administrativa

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, y al no haberse podido surtir la comunicación por dirección o correo electrónico, el Registrador de Instrumentos públicos de Girardota-Antioquia, mediante la presente comunicación, informa a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora MARIA INES ORJUELA SALAZAR, y se cita a todas aquellas personas que consideren tener interés, para que se constituyan parte y hagan valer sus derechos en la Actuación Administrativa que se adelanta en esta oficina, cuya apertura se ordenó mediante Auto de 24 de septiembre de 2021, **Expediente 012-AA-2021-05**.

Que mediante solicitud de corrección interna CI2021-78, la funcionaria encargada del antiguo sistema registral solicita en la complementación adicionar anotaciones de las escritura públicas Nro.1644 del 04-10-1940 de la Notaria 3 de Medellín y la Nro.2080 del 13-06-1966 de la Notaria 2 de Medellín, escrituras mediante las cuales las señoras ANA LIGIA RUIZ DE GUTIERREZ y OLGA RUIZ JARAMILLO, transfirieron el derecho de cuota adquirido sobre el inmueble en la sucesión de Herminia Jaramillo de Rúa.

Así mismo, mediante petición radicado Nro. 0122021ER00172 la señora PAULA ANDREA GOMEZ CASTRO, solicita se aclare el certificado 2020-18055, por cuanto en el mismo no aparecían la totalidad de los titulares de derecho real de dominio.

La actuación administrativa referida, se adelanta con el objetivo de establecer o determinar la real situación jurídica del inmueble distinguido con el folio de matrícula **012-969**.

Lo anterior con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

Girardota, 05 de octubre de 2021



ADRIANA MARIA PALACIO URIBE
Registradora Seccional
ORIP Girardota, Antioquia

AUTO
(**24/09/2021**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 012-969

EXPEDIENTE No. 012-AA-2021-05

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO REGISTRAL DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de la conferidas por los artículos 8, 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012; y la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y

CONSIDERANDO QUE:

El 09 de marzo de 2020, el señor WILINDER RINCON VIANA, solicitó a través del turno 2020-7025, la expedición de certificado especial para proceso de pertenencia del inmueble identificado con el folio de matrícula 012-969, ubicado en el municipio de Copacabana, Antioquia.

El 04 de septiembre de 2020, la señora PAULA ANDREA GOMEZ CASTRO, solicitó a través del turno 2020-18055, la expedición de certificado especial para proceso de pertenencia del inmueble identificado con el folio de matrícula 012-969, ubicado en el municipio de Copacabana, Antioquia.

Así mismo, mediante petición con radicado número 0122021ER00172, la señora PAULA ANDREA GOMEZ CASTRO, solicitó se aclarara el certificado 2020-18055, por cuanto en el mismo no aparecían la totalidad de los titulares del derecho real de dominio.

Verificada la matrícula 012-969, los libros del viejo sistema y las carpetas que contienen cada uno de los documentos y sus soportes correspondientes a la tradición jurídica del inmueble, se constató que, al trasladarse la tradición que reposa en los libros del viejo sistema registral antiguo al folio magnético, se omitió llevar al complemento del folio de matrícula inmobiliaria, la inscripción de las Escrituras Públicas No.1644 de 04 de octubre de 1940 de la Notaria Tercera de Medellín y la No.2080 de 13 de junio de 1966 de la Notaria Segunda de Medellín, escrituras mediante las cuales, las señoras ANA LIGIA RUIZ DE GUTIERREZ y OLGA RUIZ JARAMILLO, transfirieron el derecho de cuota adquirido sobre el inmueble en la sucesión de Herminia Jaramillo de Rúa.

W

AUTO
(24/09/2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 012-969

EXPEDIENTE No. 012-AA-2021-05

ARTÍCULO QUINTO. - Cítense a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la actuación, para lo cual se publicará este auto en un Diario de Circulación Nacional; y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO. - Bloquéese el folio de matrícula inmobiliaria **012-3590.**, objeto de la presente actuación (Circular 139 de 09 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra esta providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (Artículo 75 Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021



ADRIANA MARIA PALACIO URIBE
Registradora de Instrumentos Públicos
Seccional Girardota, Antioquia

Proyectó: Luisa Fernanda Velásquez Ortiz W
Profesional Especializado-Abogada ORIP Girardota